



NEGADO
9 mayo 2023

PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 al 115 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente presento ante la Plenaria del Senado de la República la siguiente proposición al artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo 002 de 2022 Senado/ 260 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 138 de la Constitución Política de Colombia de 1991". Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo 03 de 2022 y el Proyecto de Acto Legislativo 11 de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 138 de la Constitución Política, el cual quedará así: Artículo 138. El Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias, durante dos periodos por año, que constituirán una sola legislatura. El primer periodo de sesiones comenzará el 20 de julio y terminará el 16 de diciembre; el segundo periodo iniciará el 16 de febrero y concluirá el 20 de junio.

~~Entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias ni reformas a la Constitución.~~

En el periodo de sesiones en el que se lleven a cabo las elecciones al Congreso de la República, este periodo iniciará el 16 de marzo y concluirá el 20 de junio.

Si por cualquier causa el Congreso no pudiese reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuese posible, dentro de los periodos respectivos.

También se reunirá el Congreso en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que éste señale. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, *y en sesiones especiales de conformidad con los artículos 212, 213 y 215*, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Negado
9 mayo 2023